



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 032-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 10 DE ABRIL DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

INFORME N° 004-2023-ST.PAD-MDP/ERGF, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2023; INFORME N° 090-2023-SGSYPC-GAYSM/MDP, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2023; INFORME N° 057-2023-SGGA-GAYSM/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2023; MEMORANDO N° 057-2023-SGGTH/GAF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023; MEMORANDO N° 058-2023-SGGTH/GAF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023; MEMORANDO N° 059-2023-SGGTH/GAF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2217, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2218, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2257, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2023; INFORME N° 156-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2595 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023), DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2596 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023), DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2681 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023) DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 188-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0133-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2023; INFORME N° 325-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023; Y DEMÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN OCHENTA Y TRES (83) FOLIOS ÚTILES; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso b), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el INFORME N° 004-2023-ST.PAD-MDP/ERGF, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2023; Abog. Elvis Ronald Gonzales Figueroa – Secretario Técnico PAD; recomienda poner a disposición de la Sub Gerencia de Talento Humano a los servidores Tello Chávez Edwin, Tecci Paco Samuel, y Farfán Collachahua Luis Fernando, en su condición de agentes de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; asimismo asignar a los servidores; otras funciones distintas a las que venían desempeñando al momento de los hechos causados sobre daños personales y materiales en agravio de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y los ciudadanos Armando RAMOS TAYPE(19), y Víctor SEDANO GONZALES (22);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el INFORME N° 090-2023-SGSYPC-GAYSM/MDP, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2023; el S.O.B.P.N.P. García Sullca Esteban – Sub Gerente de Seguridad y Participación Ciudadana; pone a disposición a los servidores Tello Chávez Edwin, Tecci Paco Samuel y Farfán Collachahua Luis Fernando; en su condición de AGENTES DE SERENAZGO en la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana al área de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, por los hechos ocurridos el día 06 de febrero del presente año al promediar de las 06:00 horas, en Jr. 24 de setiembre c/ Jr. José Gálvez, la unidad móvil de placa EGN-998 sufrió un accidente de tránsito, involucrando al personal de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana conducido por el agente TELLO CHAVEZ Edwin Hernán, como tripulantes los agentes TECCSI PACCO Samuel Abisai y FARFAN COLLACHAHUA Luis Fernando, causando daños personales en Julio Armando RAMOS TAYPE (19) y Víctor SEDANO GONZALES (22) y daños material en la unidad vehicular de placa EGN-998, así como la vivienda de los agraviados;

Que, mediante el MEMORANDO N° 057-2023-SGGTH/GAF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, el Bach./Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano, dispone la rotación del Sr. Teccsi Pacco Samuel Abisai, por necesidad de servicio a partir del 18/02/2023; a la Jefatura de Limpieza Publica Ornato en el cargo Obrero de Limpieza Pública;

Que, mediante el MEMORANDO N° 058-2023-SGGTH/GAF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, el Bach. /Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano, dispone la rotación del Sr. Farfán Collachagua Luis Fernando, por necesidad de servicio a partir del 18/02/2023; a la Jefatura de Limpieza Pública y Ornato en el cargo Obrero para Tratamiento, Confinamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Desechables;

Que, mediante el MEMORANDO N° 059-2023-SGGTH/GAF/MDP, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, el Bach. /Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano, dispone la rotación del Sr. Tello Chávez Edwin Hernán, por necesidad de servicio a partir del 18/02/2023; a la Jefatura de Limpieza Pública y Ornato en el cargo Obrero de Recolección y Clasificación de Residuos Sólidos Inorgánicos Aprovechables (Reciclables);

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 2217; DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2218; DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2023; y el EXPEDIENTE N° 2257; DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2023; el Sr. Edwin Hernán Tello Chávez; Luis Fernando Farfán Collachagua y el Sr. Samuel Abisai Tecci Pacco; presentan su descargo al MEMORANDO N° 057-2023-SGGTH/GAF/MDP, MEMORANDO N° 058-2023-SGGTH/GAF/MDP y MEMORANDO N° 059-2023-SGGTH/GAF/MDP y solicitan el cese de los actos de hostigamiento laboral;

Que, mediante el INFORME N° 156-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023; el Bach./Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; informa que las rotaciones realizadas a los trabajadores Tello Chávez Edwin Hernán, Teccsi Pacco Samuel Abisai y Farfán Collachagua Luis Fernando; se realizó como medida cautelar en tanto dure el Procedimiento Administrativo Disciplinario sobre daños personales y materiales en agravio de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; Así también informa que realizó la rotación de los trabajadores mencionados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental por necesidad de servicio en la Jefatura de Limpieza Pública y Ornato; por ello solicita opinión legal si existe hostigamiento laboral y abuso de autoridad por las rotaciones realizadas a los tres agentes de Serenazgo, o caso contrario, si se debe realizar la rotación a un cargo de Inspector de Tránsito y Transporte y/o Policía municipal;

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 2595 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023); DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE N° 2596 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023); DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023; y el EXPEDIENTE N° 2681 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023); DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2023; solicitan el cese de actos de hostilización laboral, asimismo, se disponga que la rotación sea conforme al ordenamiento jurídico dentro del cargo adquirido o nivel como personal de Agente de Serenazgo, mas no como personal obrero de Limpieza Pública, otorgando el plazo de seis días con la finalidad de que se disponga sin efecto la rotación respetando el cargo y nivel adquirido, caso contrario se verán obligados a recurrir al Poder Judicial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el INFORME N° 188-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023; el Bach./Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, reitera opinión legal si existe hostigamiento laboral y abuso de autoridad por las rotaciones realizadas a los tres agentes de Serenazgo, o caso contrario, si se debe realizar la rotación a otra área;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0133-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2023, el Abog. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal recomendando declarar infundado la solicitud de cese de actos de hostilidad laboral y/o abuso de autoridad presentados por los servidores TELLO CHÁVEZ EDWIN HERNÁN, TECCSI PACCO SAMUEL ABISAI Y FARFAN COLLACHAGUA LUIS FERNANDO; en base a los siguientes fundamentos:

- Respecto al cese de hostilidad laboral y/o abuso de autoridad, la entidad procedió con la rotación conforme a las atribuciones dispuestas en los instrumentos de gestión ROF y MOF, sin perjudicar la remuneración y nivel de categoría remunerativa, sin perjudicar el lugar de trabajo (Municipalidad Distrital de Pichanaqui), asimismo esta Entidad por medio de sus funcionarios (Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano) se haya aprovechado de su cargo para rotar a los servidores sin justificación alguna (funciones conforme al ROF y MOF), siendo que se procedió conforme a la necesidad de servicio y a la medida cautelar dispuesta por el Secretario Técnico PAD, medida vigente mientras dure el procedimiento administrativo disciplinario.
- Sobre el cargo adquirido o nivel, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, dispuso la rotación tomando en cuenta dicha premisa, siendo que conforme al Cuadro de Asignación de Persona - CAP., la clasificación del Cargo de Obrero de Limpieza Pública y Agente de Serenazgo tienen el clasificador SP-AP - Servidor Público de Apoyo; por tanto, la rotación se ajusta a la normativa.

Que, al respecto según lo estipulado en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, el Artículo 267° dispone que la “rotación es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la entidad. Excepcionalmente, en caso hubiera una diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, esta es cubierta por la entidad de destino. La rotación puede darse por un plazo máximo de un año, (...);

Que, mediante el INFORME N° 325-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023; el Bach./Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; solicita que mediante acto resolutivo se declare infundado la solicitud de cese de actos de hostilidad laboral y/o abuso de autoridad presentados por los servidores TELLO CHÁVEZ EDWIN HERNÁN, TECCSI PACCO SAMUEL ABISAI Y FARFAN COLLACHAGUA LUIS FERNANDO, conforme a la OPINIÓN LEGAL N° 0133-2023-GAJ-MDP/ERGF; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO la solicitud de CESE DE ACTOS DE HOSTILIDAD LABORAL Y/O ABUSO DE AUTORIDAD presentados por los servidores TELLO CHÁVEZ EDWIN HERNÁN, TECCSI PACCO SAMUEL ABISAI Y FARFAN COLLACHAGUA LUIS FERNANDO; según el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano en lo que corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ECON. LUIS E. RAFAEL MAYTA
GERENTE (E) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

